

ESTUDIO PSICOSOCIAL DE LA VICTIMA

Autores: Ramón Arce y Francisca Fariña.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

DE LA VÍCTIMA, SU DEFINICIÓN Y RELACIÓN CON LO PSICOLÓGICO.

LA VÍCTIMA: EL GRAN OLVIDO SOCIAL.

VÍCTIMA Y VICTIMIZACIÓN.

CLASES DE VÍCTIMAS.

METODOLOGÍA DE TRABAJO.

VICTIMIZACIÓN REAL Y OCULTA.

DEFINIENDO LA POBLACIÓN.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN.

DE LA NECESIDAD DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN MÁS AL USO.

PREVENCIÓN DE LA VICTIMIZACIÓN.

UN MODELO ALTERNATIVO: LOS PROGRAMAS DE RECONCILIACIÓN VÍCTIMA-AGRESOR.

LOS ACTORES EN EL CONFLICTO.

FASES.

EVALUACIÓN DEL SISTEMA.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DE LA VICTIMIZACIÓN: EL INFORME PERICIAL.

VÍCTIMA Y DEMANDAS LEGALES.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.

REFERENCIAS

Resumen

Este capítulo aborda el problema de la victimización desde una perspectiva exclusivamente psicosocial. En primer lugar, nos interesamos por definir la naturaleza diferencial, en interacción con la causa de la victimización, de las consecuencias psicológicas de la victimización, encontrando un alto porcentaje de personas que presentan consecuencias que necesitan tratamiento. Pasamos, posteriormente, revisión a la comparación entre las víctimas oficiales y las ocultas, que no presentan denuncia, llegando a la conclusión de que debemos emprender una búsqueda de la víctima. Nos detenemos también en el diseño de programas de prevención y reconciliación. En nuestro empeño por reclamar el status de la víctima presentamos varias opciones para identificar la víctima que no es tal en los informes periciales. Terminamos con una reflexión sobre las perspectivas de futuro, a nivel legal, de la víctima, y las recomendaciones que formularíamos a nivel psicológico

Introducción

Si comenzamos por señalarles que un capítulo dedicado a las víctimas no está centrado en el tratamiento más de uno se quedar perplejo y se preguntará el porqué. Sencillamente, el tratamiento individual de las víctimas que requeriría más que un capítulo, un manual (sobre tratamiento véase Salter, 1988; Echeburúa, 1992; Foy, 1992), supone que la víctima denuncia el caso y solicita asistencia. Si consideramos estos dos supuestos nos encontramos, en primer lugar, que en delitos como el abuso sexual a menores sólo en un 5% se efectúan denuncias a la policía (Russell, 1984). Las causas por las que no se denuncian estos casos pueden atribuirse a factores como el miedo a represalias, relación familiar entre víctima y victimizador, miedo a una victimización por parte del aparato judicial, etc. (el lector interesado puede dirigirse a Sangrador, 1986). Lo cierto es que la solicitud de asistencia, al margen de la médica, es prácticamente nula. Así, sólo una pequeña minoría de las víctimas de abuso sexual revelan tal abuso. Sin embargo, entre un 50 y un 60% de ellos sufren consecuencias psicológicas crónicas asociadas a tales abusos. Para que nos hagamos una ligera idea de la población a la que nos estamos refiriendo, señalar que Badgley (1985), tras controlar la definición de abuso sexual, encontró que el 21.9% de las canadienses menores de 18 años habían sufrido abusos sexuales, reduciéndose esta cifra al 9.4% de los varones. Por tanto, previo al tratamiento de la víctima es la identificación y localización de ésta a lo que dedicaremos un esfuerzo especial. Además, nos centraremos en los programas de prevención, identificación de los agresores para evitar futuras injurias, reclamar estatus legal de la víctima, los programas de mediación víctima-agresor, y terminaremos con una reflexión sobre la actuación desde los servicios sociales.

De la víctima, su definición y su relación con lo psicológico

La víctima: El gran olvido social

La simplificación teórica de muchas de las explicaciones de la desviación a la díada delincuente-víctima deja al margen a agentes causantes de víctimas como los accidentes. Un paso más adelante supondría la identificación del concepto de víctima con el concepto de persona natural, pero tampoco es un concepto unitario porque no englobaría lo que se conoce en Criminología como

delitos sin víctima, es decir, los delitos contra el estado, personas jurídicas, la criminalidad financiera, etc. (el lector interesado en las diferentes caracterizaciones de la víctima puede acudir a García-Pablos, 1988). Nosotros, al margen de esta polémica y reduciéndonos a la perspectiva psicológica de la víctima, nos centraremos principalmente en la víctima como persona natural, tanto en su vertiente individual como colectiva. Por víctimas colectivas entendemos aquellas situaciones en las que las consecuencias son pagadas no por una persona individual ni un grupo reducido sino por colectivos, no pudiendo atenderse a las víctimas de un modo individualizado.

Paradójicamente, la víctima, el gran perdedor de los delitos catástrofes o accidentes, es quien menos atención social recibe y se encuentra legalmente desprotegida. Dejando a un lado las asociaciones de ayuda a las mujeres maltratadas o violadas, y otras minorías, la víctima se convierte en doble víctima por el vacío social que encuentra. En cualquier caso, en la casi generalidad de las ocasiones la atención recibida es médica, y, en ciertas ocasiones, de asistencia social. A nadie se le escapan, sin embargo, las consecuencias psicológicas de la victimización: trastornos conductuales, depresión, fobia, etc. (en suma, lo que se conoce como trastornos por estrés postraumático).

Víctima y victimización

Los corolarios de la víctima es lo que se conoce como victimización. Las consecuencias de la victimización, obtenidas en una entrevista con 119 víctimas en los momentos inmediatamente posteriores al acto delictivo, son (Haward, 1981):

- a) Casi la totalidad de las víctimas se sienten angustiadas. De éstos, el 27% pueden controlar esta angustia, y en muchos casos, acudieron al apoyo de grupos, pero no de intervención clínica. Sin embargo, casi dos tercios podrían haber sido objeto de tratamiento clínico.
- b) En el tiempo, el 27% de las víctimas señalan que no superarán esa angustia en mucho tiempo.
- c) El primer sentimiento que invade a la víctima es el de un shock que la inhabilita a actuar en esa situación.
- d) Otro sentimiento que acompaña a la víctima en el primer momento es el miedo que es mayor en los casos de asalto.

- e) También aparece la ira que, al igual que el miedo, es mayor en los casos de asalto.
- f) Estas reacciones iniciales suelen ir seguidas de trastornos emocionales que se caracterizan por síntomas psiquiátricos.

Las consecuencias psicológicas de la victimización no sólo están mediadas por diferencias interpersonales y contextuales (uso de armas, tiempo de exposición, etc.), sino también por el delito en cuestión. Dos de las casuísticas más estudiadas, allanamiento de morada y abusos sexuales, son los ejemplos que hemos considerado para que puedan observarse las diferencias. De hecho, las mujeres víctimas de una violación pueden presentar dificultades en sus relaciones interpersonales, no ocurriendo así con las víctimas de allanamiento de morada.

Maguire (1981) entrevistó a 322 personas que habían sido objeto de allanamiento de morada y encontraron que las primeras reacciones son de:

Rabia-----	30%
Shock-----	19%
Sorpresa e incredulidad-----	9%
Trastornos emocionales, lloros y confusión-----	17%
Miedo-----	9%
Sin ninguna reacción especial-----	17%

Estas conductas no serían excesivamente graves si desaparecieran con el tiempo. Por eso, transcurridas entre 4 y 10 semanas volvió a entrevistar a las víctimas observando que, una vez controlado el shock inicial, la víctima iniciaba "una caza" de responsables. Concluyendo, en muy limitadas ocasiones —3 casos— en paranoias. Las respuestas, en este sentido, iban desde la total indiferencia hasta la paranoia pasando por conductas de investigación, etc. Asiduamente cambiaban su conducta de seguridad (contrato de seguros o ampliación de los ya existentes). Un 15% manifestaba estar todavía asustado, miedo a entrar en casa, disfunciones en el sueño, y la ingestión de ansiolíticos. Un 6% afirmaba que, como resultado del incidente, su salud física había empeorado.

Gilmartin-Zena (1985) comparó la sintomatología en mujeres violadas en dos momentos, contigua a la violación y transcurridos dos meses, en cuatro niveles de análisis, cambios conductuales, dificultades interpersonales, síntomas físicos y respuestas emocionales. Los cambios conductuales no parecían desaparecer con el transcurso del tiempo. Así, en un primer momento se habían producido cambios conductuales significativos, graves o moderados, en el 55%, aumentando con el transcurso del tiempo hasta un 65% (véase la Tabla 1).

Tabla 1. Consecuencias de la victimización graves o moderadas

Variable	Inmediatos	Dos meses después
Cambios conductuales	55%	65%
Relaciones interpersonales	7%	18%
Síntomas físicos	70%	60%
Respuestas emocionales	90%	70%

Las dificultades en las relaciones interpersonales no eran muy elevadas en el primer momento (7%), pero aumentaban con el transcurso del tiempo (18%). Los síntomas físicos, por su parte, eran en un primer momento evaluados por las víctimas como de un impacto moderado o severo en el 70% de las ocasiones, y descendía en el transcurso de dos meses a aproximadamente un 60%. Las respuestas emocionales (miedo, tensión, etc.), por último, son las que más reflejan las consecuencias de la violación: Un 90% en la condición de inmediatez y un 70%, transcurridos dos meses.

Pero no en pocas ocasiones, las consecuencias más traumáticas pueden desencadenar un suicidio o, paradójicamente convirtiendo la víctima en agresor, en conductas violentas hacia otras personas (Resnick y Newton, 1992). Dentro de este último caso destacan los abusos sexuales. Seghorn et al. (1983) encontraron que un 59% de los juzgados por agresiones sexuales a niños/as habían sido víctimas, en su infancia, de agresiones sexuales. La significatividad de este dato se mantiene en muchos otros estudios con tasas que oscilan entre un 22% y un 82%, mostrándose como el predictor más válido de futuros agresores sexuales (Knopp, 1984).

Hemos iniciado este capítulo con una afirmación, para los conocedores de las decisiones legales, ciertamente exagerada: Las víctimas, desde un punto de vista judicial, están desamparadas,

no recibiendo atención alguna. Los síntomas físicos de las agresiones suelen gozar de una restitución en las decisiones legales, pero las consecuencias psicológicas (reacciones emocionales, relaciones interpersonales, cambios conductuales), en muchas ocasiones más graves y duraderas que las consecuencias físicas, no se consideran, salvo raras excepciones, en las decisiones judiciales. La indefensión de la víctima también se extiende a la no existencia de centros públicos para el tratamiento ni a programas de prevención. Curiosamente, el agresor sí merece la atención de la administración a nivel de prevención, reinserción y tratamiento.

Hemos realizado un recorrido por los trabajos más significativos a nivel descriptivo de las consecuencias de la victimización. La desorganización, en cuanto a la inconsistencia en las variables medidas, pudiera parecer un hándicap a la hora de evaluar la victimización, pero éste no es el caso ya que estos síntomas se recogen en el estrés postraumático (DSM-III-R). La falta de constancia reside en que los corolarios de la victimización presentan una relación directa con el tipo de delito o causa de la victimización.

Clases de víctimas

Al igual que en muchos otros campos, las tipologías de víctimas son múltiples y su validez depende de los fines perseguidos (criminológicos, penales, psicológicos, sociológicos, etc.). Por ello, nosotros relacionaremos dos clasificaciones por su utilidad en el discurso de este capítulo. Una nos posibilitará una interpretación de diferentes víctimas a nivel pericial, mientras la otra presenta una utilidad a la hora de encarar los procedimientos de intervención.

Con el propósito de explicar la paidofilia, Fattah (1967) estableció una categorización de las víctimas en no participantes, latentes, provocativas, participantes y falsas. Las víctimas no participantes son aquéllas que no contribuyen y, en ocasiones, se resisten a la comisión del delito. Por víctimas latentes entiende aquéllas que sufren de una especial predisposición a ser víctimas de delitos. Las víctimas provocativas crean los ambientes idóneos o incitan a la comisión de un delito. Las participantes contribuyen al crimen y las falsas engloban o bien a quienes creen haber sido víctimas de un delito o a quienes lo afirman conscientes de que no son víctimas.

Esta caracterización presenta un gran valor a nivel criminológico, penal, asistencial y de explicación de algunas conductas delictivas. Es de nuestra incumbencia identificar la falsa víctima tanto por los peligros que supone a nivel de acusación —a ello dedicaremos un apartado de este

capítulo— como el mayor valor probatorio que necesitan otras víctimas para demostrar el crimen del que han sido objeto como consecuencia de la falsa generalización o sobre-representación que mediatizan nuestros juicios. En este sentido, Jones y McGraw (1987) han cuantificado en un 8% el total de informes falsos de víctimas, reduciéndose tal porcentaje a un 2% en casos de menores. Sin embargo, los filtros policial y judicial elevan tal probabilidad a cantidades insospechadas. La carga de la prueba "más allá de toda duda razonable", en unos países, o el principio de "presunción de inocencia" en otros, son caldo de cultivo para heurísticos como la sobre-representación o la falsa generalización. A nivel penal es de suma importancia la concreción y estudio de los modos y motivos de la víctima provocativa. Este tipo de víctima no sólo no es tratada en muchas ocasiones en las sentencias judiciales como tal sino que también afecta a las percepciones de otras víctimas. Así, está suficientemente demostrado que las víctimas no participantes que no oponen resistencia no son tratadas igual que las que se resisten.

Se entiende que esa víctima que no se resiste pudo ser provocadora o ser consentidora (Dane y Wrightsman, 1982). También es de nuestra competencia establecer las causas (miedo, identificación con el agresor, etc.) y contextos (casos de violación, robo, secuestro, etc.) que provocan que una víctima coopere con el agresor. Muy poco conocemos sobre este tema aunque su valor es innegable a la hora de establecer la imputabilidad de agresor y víctima.

Por su parte, Neuman (1984) clasificó las víctimas en función de criterios sociales en víctimas individuales, familiares, colectivas y sociales. Esta tipología posibilita la interpretación de dos planes de intervención diferenciados: Uno para las víctimas singulares —individuales y familiares— y otro para las víctimas grupales —colectivas y sociales. Más adelante volveremos sobre este punto.

Metodología de trabajo

Victimización real y oculta

Todos los años de los Ministerios de Justicia salen las cifras de delitos cometidos en los diferentes países. El desfase entre las estadísticas oficiales y la realidad es grande. Schneider (1977) encontró que sólo el 45% de los delitos informados en una encuesta estaban registrados en los ficheros policiales. Si bien estas estadísticas suponen la puesta de manifiesto de una tasa de

incidencia de delincuencia y, en consecuencia, victimización donde se elimina los casos bagatela, no suficientemente demostrados, etc., para algunos delitos no desvelan prácticamente nada de la realidad. Así, Russell (1984), de 647 casos de abuso sexual a menores, sólo pudo constatar un 5% de denuncias a la policía. Es de sobra conocido que del total de violaciones, las violaciones a menores se cuantifican en más del 50% (verbi gratia, Amir, 1971). El miedo, la indefensión aprendida, la mala o nula definición de los delitos, errores en el recuerdo o la habituación podrían ser las principales causas de este desfase.

Definiendo la población

Para conocer la realidad delictiva de una población se han generado dos tipos de encuestas complementarias: Una de victimización y otra de autodenuncia. La primera se refiere a autoinformes de las víctimas y la segunda a autoinformes de los delincuentes. El uso de autoinformes limita la eficacia de los resultados ya que se llevan a cabo en función de los recuerdos (sólo se recuerdan el 69% de los delitos ocurridos en los tres últimos meses —Turner, 1972), sólo se informa de determinados delitos, ocultación de datos, etc. (véase Canteras, 1991 para una discusión en mayor profundidad). Al margen de estos ligeros problemas de fiabilidad, suponen un acercamiento mucho más próximo a la realidad delictiva y victimológica que los datos oficiales de victimización. De las encuestas de victimización disponibles en España se puede concluir que (Canteras, 1991, pág. 130):

- a) En 1980 la tasa de victimización para delitos de violación duplica los registros oficiales.
- b) Los municipios de más de 20.000 habitantes duplican en cuanto al número de víctimas a los menores.
- c) El grupo de edad más victimizado es de 26-35 años.
- d) Las personas de mayor cualificación y renta son las más victimizadas.
- e) Existe una equiparación en cuanto a las tasas de victimización por sexos.

De las encuestas de autodenuncia con jóvenes se pueden resaltar los siguientes datos (Canteras, 1991, pág. 138):

- a) El 61% de los jóvenes había cometido algún acto delictivo

b) Las mujeres delinquen menos que los hombres.

Si bien es cierto que los resultados obtenidos con autoinformes adolecen de ciertas limitaciones, son muy válidos para orientar programas de prevención y búsqueda de víctimas. Estudios donde se relacionen familias de delitos, delincuentes y víctimas aclararán mucho el panorama superando, en buena medida, las limitaciones de las encuestas de victimización y autodenuncia.

Brevemente, podemos afirmar que por todos es aceptada la existencia de especialización en delitos, incluso relacionados con el género, la edad o clase social. Una vez agrupados los delitos, sería conveniente proceder a encuestas por familias de delitos, definirlos lo más ajustadamente posible, y perfilar una descripción detallada de las víctimas o agresores.

Programas de Intervención

De la necesidad de asistencia psicológica

Las consecuencias psicológicas de la victimización, englobadas en el concepto de estrés postraumático, se asocia al 25% de las víctimas de cualquier delito, ampliándose este porcentaje hasta un 50-60% en el caso de agresiones sexuales (Kilpatrick, Veronen y Best, 1985). Si las víctimas acudieran a las consultas estaríamos ante una actuación normal de un psicólogo, pero ocurre que las víctimas no denuncian los actos delictivos ni acuden a las consultas.

Evaluación de los programas de intervención más al uso

Los programas institucionales de intervención más usuales son o de intervención inmediata o de compensación. La intervención inmediata se suele restringir a asistencia médica y, en ocasiones a determinados colectivos, a asistencia social (Sangrador, 1986). Por su parte, los programas de compensación implican la recompensa económica a las víctimas por parte de los poderes públicos. En España la compensación sólo está prevista para casos de terrorismo (Real Decreto de 28 de Octubre de 1988).

Sin desestimar la importancia de estos programas nos parecen totalmente insuficientes porque si bien incluyen una asistencia médica, las consecuencias psicológicas de la victimización, en muchas ocasiones de mayor consideración que las físicas, no merece la atención de los programas institucionales de actuación inmediata. Por su parte, los programas de compensación sólo pueden responder a las víctima de delitos muy específicos y su filosofía es de carácter restitutivo con lo que obvian las consecuencias postraumáticas.

4.3.- Prevención de la victimización

Los programas de prevención de la victimización no pueden considerarse de una aplicación general. Cada delito o agente causante, y en consecuencia las medidas a adoptar para evitar la victimización, necesita una aproximación diferente. Así, en muchas ocasiones las actividades a desarrollar por la posible víctima deben orientarse a tomar ciertas medidas de seguridad. Las campañas institucionales encaminadas a "borrar pistas" sobre la ausencia del domicilio para evitar el robo, son un buen ejemplo. Pero este mismo procedimiento no es válido para otros delitos. Por ello se han diseñado perfiles de agresores y de víctimas. Schippers (1992) señala que un perfil válido de los violadores debería incluir raza, edad, estado civil, tipo y localización de la residencia, inteligencia y nivel educativo, nivel socioeconómico, empleo, historial delictivo, medio de transporte usado, problemas mentales y sexuales, pasado militar e historial en el mismo, aficiones y pasatiempos, señalar con quién vive, apariencia personal, historial sexual, abuso de sustancias, historial en las instituciones, habilidades sociales, y formas preferidas de entretenimiento. Estos perfiles han posibilitado la resolución en Holanda de muchas violaciones llevadas a cabo por desconocidos para la víctima. Debe tenerse en cuenta que en un 80% de los casos no se identifica al agresor, y que éstos suelen reincidir (Schippers, 1992). La identificación de violadores ajenos a las víctimas nos previene de futuras agresiones.

Los perfiles de víctimas posibilitan el que nos podamos acercar a los grupos de riesgo, víctimas latentes en la terminología de Fattah, y, a través de programas de prevención, hacerlas partícipes de ese riesgo para que adopten medidas de seguridad cara a evitar la victimización. Por ejemplo, Young y Waite (1982) apuntan que un 47% de las víctimas de abuso sexual eran menores de 12 años. Por tanto, los programas de prevención deberían situarse en la escuela a edades muy tempranas. En consecuencia, es necesario establecer perfiles de víctimas, tarea que la Psicología Social debe asumir.

Un modelo alternativo: Los programas de reconciliación víctima-agresor

De siempre la víctima sufre las consecuencias del crimen y, a veces, unas derivaciones judiciales desagradables. Por su parte, el agresor es recluido en una institución y también se convierte, en muchas ocasiones, en víctima ¿Cuál es entonces el objetivo final de nuestro sistema? Sin recurrir a falsos discursos demagógicos podríamos decir que la justicia es represiva en su totalidad. Se espera, por un lado, que el miedo a las consecuencias de prisión inhiban ciertas conductas, y, por otro, que una vez cometido el delito la prisión aminore la tasa de reincidencia. El razonamiento en su lógica es correcto, la realidad es otra. En primer lugar, el miedo a la prisión no parece inhibir demasiado la conducta delictiva, llegando, en algunas ocasiones, a provocar el efecto contrario. En otras palabras, la ansiedad inhibidora que produce el miedo a las consecuencias de la justicia se puede transformar en excitadora si ya hemos cometido un delito (Arce, 1993). Por ejemplo, algunas violaciones terminan en el asesinato de la violada, en un intento del agresor de borrar las huellas —testimonio de la violada— por miedo a las consecuencias de la justicia. En segundo lugar, la prisión, como institución, no garantiza ni la reeducación del agresor ni su no reincidencia. Así, pues, se hace necesario la búsqueda de métodos sustitutivos o complementarios que mejoren la efectividad de la justicia. Uno de ellos son los programas de reconciliación víctima-agresor (PRVO). Estos programas tienen su origen en Canadá en 1974 en el conocido como "caso Elmira". Concretamente la idea surgió del fiscal del caso Mark Yantzi quien sugirió al juez que los dos jóvenes delincuentes a los que estaban instruyendo un sumario podían encarar las consecuencias de sus actos a través de una restitución a las víctimas de sus ofensas (Peachy, 1989). Aceptada la idea por el juez del caso, Yantzi procedió con los dos delincuentes a visitar a cada una de las víctimas y evaluar los daños causados. Tres meses después, las víctimas habían sido compensadas por los agresores. En poco tiempo, estos programas se difundieron por diversos países. Gehm y Fagan (1989), en un intento de contabilizar el impacto real de este tipo de programas, hallaron en funcionamiento 67 en USA, 35 en Canadá, 18 en Alemania y 12 en Inglaterra.

Los actores en el conflicto

La víctima. El hecho de que la víctima participe en el establecimiento de justicia en su caso concreto, lleva implícito que se pueda considerar el verdadero impacto de la agresión. Los

filtros por los que va pasando la información, policía, testigos, juez de instrucción, abogados, y juez del caso llevan a que la información sobre las consecuencias del acto para la víctima se vaya difuminando, y, en su lugar, ganan terreno otras partes de la prueba, los antecedentes del agresor, o los valores de la justicia. La víctima pasa, a través de los programas de reconciliación, a ser la gran beneficiada (en relación al sistema tradicional): Obtiene ventajas económicas (el agresor la compensa económicamente de los daños sufridos) y psicológicas (el enfrentamiento cara a cara le permite controlar la situación y el estrés postraumático). Además, el agresor tiene la oportunidad de experimentar el daño causado por sus acciones. Los diferentes PRVOs en marcha han encontrado que la mayoría de las víctimas (entre un 60 y un 70%) están dispuestas a encuentros cara a cara con sus agresores para llegar a una reconciliación (Galaway, 1985; Reeves, 1989). Aunque no se suele aplicar a crímenes que impliquen violencia, también se han generado programas de mediación para casos de violación, asalto o intimidación. En estos casos se requiere un mayor período de tiempo entre los hechos y el programa, más contactos pre- y post-mediación, y un tratamiento psicológico adicional para la víctima. El aprovechamiento que presenta la víctima de estas técnicas es tal que incluso se someten, y valoran positivamente, encuentros con delincuentes aunque no sean los responsables de su caso, que había quedado sin resolver (Launay y Murray, 1989) y habitualmente las actitudes de las víctimas hacia los programas de restitución son favorables (Hudson y Galaway, 1980), experimentan mayor sensación de justicia que los que no participaron en tales programas (Umbreit, 1989) Además, la víctima llega a considerar, quizás a sugerencia del mediador, que en muchas ocasiones una restitución íntegra (devolución de la deuda, pago de los gastos médicos, de la pérdida de trabajo, etc.) es imposible. No obstante, es de interés señalar que generalmente las víctimas no suelen estar más interesadas en la restitución económica que en mostrar a los agresores las consecuencias de sus acciones (p. e., Reeves, 1989). Incluso puede tener un carácter terapéutico de ahí que se valore el encuentro con el agresor como el aspecto más satisfactorio de todo el proceso (Coates y Gehm, 1989). La mejor comparación, a nuestro entender, entre los resultados obtenidos por el procedimiento ordinario de justicia y los PRVOs nos la proporcionan Davis et al. (1980) quienes, asignando casos al azar a uno u otro método, obtuvieron:

- a) El 62% de las víctimas en el grupo de PRVO frente al 40% en el sistema ordinario creía que la conducta del agresor mejorar tras la intervención.
- b) El 48% de las víctimas estaban resentidas tras la intervención de la justicia tradicional, frente a un 23% tras un PRVO.

- c) El 38% de las víctimas tras un PRVO no comprendían las motivaciones del agresor. En la condición de justicia tradicional se elevaba al 50%.

El agresor. Aunque los PRVO, en principio, son aplicables a muchos tipos de agresores; en la práctica, han proliferado con jóvenes y con crímenes no violentos. El sistema requiere, además, la participación voluntaria del agresor. Como estos programas pueden empezarse antes de que se produzca una sentencia firme podría creerse que serían una alternativa al encarcelamiento. Aunque ésta pueda ser la salida final de estos programas si mantienen un alto porcentaje de éxito, en estos momentos están totalmente al margen. No obstante, la decisión judicial suele considerar estos esfuerzos y lo refleja en sentencias más cortas (Coates y Gehm, 1989).

El mediador. Sería difícil, por no decir absurdo, dejar la decisión sobre las indemnizaciones a merced de un acuerdo entre víctima y agresor. En este sentido se ha encontrado que la víctima no está dispuesta a participar y, en todo caso, aparece como demasiado vengativa (Galaway, 1985). Entendemos que éstas no serían las únicas consecuencias ilógicas de un proceso de decisión basado en apreciaciones de la víctima. Un proceso de identificación con el agresor podría llevar a que la víctima se mostrase lenil. En esta misma dirección, el miedo al agresor también podría inhibir a la víctima. Es por todo ello que la figura de un mediador se constituye en imprescindible.

Fases

Si bien no existe un procedimiento universal, los siguientes pasos podríamos etiquetarlos como de mínimos:

- a) Recogida de información. El mediador debe recolectar toda la información referida al caso, evaluando la magnitud de la ofensa, la personalidad del agresor, las posibilidades que presenta el agresor de restitución, y otras que se consideren de interés. Si considera que existen opciones viables de mediación, establece contacto con la víctima comentándole la posibilidad de una mediación. Si ésta accede, se estudian sus necesidades (económicas, de trabajo, psicológicas y otras), se analiza su personalidad, y otras cuestiones que pudieran parecer de interés.
- b) Descripción de las opciones. Desde la primera entrevista hasta esta segunda deben transcurrir entre una o dos semanas para que piensen en el proceso de restitución y lo asimilen. Este tiempo también permitir al mediador estudiar y establecer las opciones de

mediación. El establecimiento de las condiciones de mediación y su ajuste puede ocupar varias sesiones. Por último, se redacta el acuerdo y se vela por su cumplimiento.

- c) Seguimiento. Generalmente el proceso no incluye esta fase. Sin embargo, sería muy interesante establecer un seguimiento de la víctima (observar la incidencia del proceso en las consecuencias de la victimización), y del agresor (conducta de reincidencia).
- d) Valoración legal. Si se ha llegado a un acuerdo satisfactorio entre la víctima y el agresor, la víctima considera el proceso positivo, y no se produce reincidencia, debería comunicársele al juez del caso para su posible consideración en la decisión sobre el agresor.

Evaluación del sistema

El sistema actual de justicia deshumaniza en el sentido de que tanto la víctima como el agresor se convierten en meros elementos numerados de la misma. Cuando el sistema se pone en marcha se establece un sistema de decisión entre dos puntos adversos: la víctima y el agresor. La mediación, en este caso, no aparece como una decisión entre uno u otro, sino como una colaboración que conduzca al resarcimiento de la víctima, que, al mismo tiempo, suponga un castigo para el agresor, y, por último, que cierre las "heridas" producidas por el crimen. De este modo, la restitución tiene un efecto formativo en los agresores, posibilitándoles que tomen conciencia de las consecuencias físicas, materiales y psicológicas de sus acciones. A través de la mediación, en estos casos, el mediador resalta la importancia de evitar los métodos tradicionales de castigo. Cuando se alcanza una reconciliación, en sustitución de un castigo, se avanza en la prevención. Las ventajas para el sistema incluyen la aminoración de costos y tiempo. De llegarse a una resolución del conflicto por mediación, ésta es más justa para ambas partes que el resultado de la justicia tradicional. Si bien, éstas son las ventajas que se apuntan como centrales de los PRVO, nosotros, desde una perspectiva más alejada que nos permite ser más imparciales, formularíamos las siguientes objeciones para el desarrollo de estos programas:

- a) Requerir un acuerdo previo de víctima, agresor y, por supuesto, de los agentes legales implicados. Cuando se contacta con la víctima debemos estimar las consecuencias para él/ella de una posible negativa a participar. Si forzamos la voluntariedad de las víctimas, podemos estar conduciendo a la víctima a situaciones de mayor victimización.

- b) Aplicarlo sólo en ciertas modalidades de casos y bajo ciertas circunstancias. En concreto, los pequeños hurtos y generalmente de gente joven y que no hubieran estado antes en prisión. La provisión de otros casos se debe estudiar más en profundidad.
- c) Estos programas requieren el estudio individualizado de cada caso antes de proceder en orden a establecer las posibilidades reales de mediación. Este estudio individualizado debe incluir un estudio en profundidad del agresor: situación social y económica, y análisis psicológico (personalidad, agresividad,...). Con estos datos podemos establecer la imputabilidad o no de la responsabilidad, y las posibilidades reales de mediación.
- d) El éxito o fracaso de un proceso de mediación no debemos medirlo sólo contiguamente y por autoinformes de las partes. Es necesario llevar a cabo un seguimiento de víctima y agresor, sobre todo de este, para conocer cuál es el grado de prevención. Por ello, un programa de mediación no debe terminar con una restitución, sino que debe ir seguido de una búsqueda de las causas individuales de ese acto delictivo, tratarlas y reintegrar al agresor a la sociedad.

Evaluación psicológica de la victimización: El informe pericial

Cuando la víctima denuncia el caso y se llega a un juicio, ésta tiene que demostrar las consecuencias de la victimización. Las consecuencias físicas se evalúan a través de la presentación de certificados médicos (pruebas documentales). A partir de estas certificaciones se establecen las indemnizaciones económicas y las sanciones legales a que debe someterse al agresor. Las consecuencias psicológicas, no obstante, no suelen considerarse. De nosotros y nuestros peritajes depende su inclusión ¿Cómo evaluar, en estos casos, el estrés postraumático? Si la víctima es nuestra paciente no resulta nada problemático ya que nuestro testimonio como terapeuta en la vista oral debería ser suficiente. No obstante, para que el testimonio tenga cierta validez debe sustentarse en evaluaciones fiables. Generalmente se combinan los resultados de entrevistas estructuradas (i.e., la entrevista clínica estructurada de Spitzer et al., 1987; o la Escala PTSD Forma—1 de Blake et al., 1990) y de instrumentos psicométricos relacionados con traumas específicos (ad exemplum, el RAST; Kilpatrick, 1989) o no relacionados con un trauma específico (verbigracia, el inventario de depresión de Beck et al., 1961). En muchas otras ocasiones, los abogados o jueces recurren a nosotros simplemente como diagnosticadores ya que la víctima no está a tratamiento. En este caso, lo habitual sería recurrir a los instrumentos ya reseñados. Sin embargo, estas pruebas, en un juicio,

pueden carecer de valor si el abogado del agresor tiene la suficiente habilidad como para conducirnos a la posibilidad de que "la víctima" haya podido "mentir" ¿Cómo evaluar los desórdenes por estrés postraumático de forma que tenga validez legal? No nos cabe la menor duda que existirán otras opciones. Nosotros hemos ideado, y utilizado con notable éxito, una fórmula que obvia estos problemas de credibilidad y que, al mismo tiempo, goza validez legal. Las Fases serían:

- a) Una entrevista no directiva. Es decir, se le pide a la víctima que relate todo lo acaecido desde el momento de la agresión hasta hoy en día. Los pensamientos, relaciones, etc. El entrevistador debe incidir en que no va a formular ninguna pregunta, simplemente va a escuchar. En todo caso, cualquier cuestión que tuviera que formularle haría decrecer el valor del peritaje y su credibilidad como víctima. Esta entrevista se grabará en vídeo.
- b) Análisis de la entrevista. Dos codificadores, por separado, ejecutarán cada uno de los siguientes pasos: 1) síntomas que presenta de estrés postraumático según el listado del DSM-III-R; 2) análisis de inferencias (Kuhn et al, 1983); 3) comunicación no verbal (Vrij, 1992); 4) análisis de contenido y consistencia (Arce, Sobral y Fariña, 1990). Con todas estas metodologías adaptadas al caso conoceremos los síntomas y una estimación de la veracidad. Otras posibles opciones para evaluar la validez de la entrevista incluirían "reality monitoring" (Alonso-Quecuty, 1993).
- c) La concordancia entre los codificadores es fundamental. De no existir ésta, la fiabilidad del peritaje es nula.
- d) Presentación del informe pericial. El informe pericial es conveniente presentarlo de una forma estándar y conforme a los ejes del DSM-III-R.
- e) Presencia en la vista oral. Es imprescindible la presencia en la vista oral para ratificar el peritaje. En la misma es importante hacer hincapié en la metodología, la posibilidad de replicación, y la fiabilidad. También se debe destacar que el peritaje hace referencia a una sintomatología, no a que hayan acontecido los hechos —el esclarecimiento de los hechos recae en otras pruebas— que se imputan ni a quien es el agresor. De hecho, pudieran existir trastornos sin agresión. Bajo estas circunstancias el abogado de la otra parte, generalmente, preguntar por el número de veces que ha visto a la paciente. Con esta pregunta intenta descalificar el peritaje porque la víctima no se encuentra a tratamiento y, en consecuencia, la validez del peritaje no puede ser como terapeuta. Ante esta circunstancia, se debe recalcar

que hemos establecido un diagnóstico o evaluación forense, que puede ser replicable, y no estamos tratando a la víctima (la pericial exige objetividad que se vulnera cuando se trata como un paciente, rol de prestación de servicios, subjetivo) a quien, en su caso, pudiéramos aconsejar que siga un tratamiento.

Víctima y demandas legales

Los daños y perjuicios sufridos por la víctima no suelen ser recompensados por los agresores ya que éstos suelen ser insolventes. La Administración también se inhibe ante este problema, previendo únicamente compensaciones para las víctimas de terrorismo. Sin embargo, muchos países de nuestro entorno han previsto unos fondos estatales para compensación a las víctimas. En esta misma dirección, en nuestro país el desideratum legalista en torno a la víctima se ha orientado a pedir que la Administración se haga cargo de un fondo de garantía para compensar a las víctimas de delitos por los daños físicos y perjuicios causados (Landrove, 1990). Esta máxima tampoco prevé la compensación por daños psicológicos. Es más, para ser objeto de una indemnización se considera imprescindible que la víctima hubiera sufrido daños físicos. En suma la víctima de daños psicológicos no se considera tal, ni tampoco estos daños son "compensables". Desgraciadamente para la víctima de hoy en día ni este deseo es real. Afortunadamente, aún estamos a tiempo de incidir en los legisladores para que estimen la incidencia de trastornos psicológicos en las víctimas, y no meramente como un apéndice sino como un elemento central de la victimización. De facto, los daños físicos, a través de la atención médica se atienden gratuitamente en la Seguridad Social que cubre casi la totalidad de la población. Sin embargo, el tratamiento de los trastornos psicológicos no se incluye.

Recomendaciones y conclusiones

Ya hemos señalado que la aparición de estrés postraumático se asocia al 25% de las víctimas de cualquier delito, ampliándose este porcentaje hasta un 50-60% en el caso de agresiones sexuales. Sin embargo y como la mayoría de las víctimas no reciben tratamiento ni denuncian su caso, tenemos que identificarlas. Por ello, se debe proceder a encuestas, ya abogamos por familias de delitos, de victimización y autodenuncia para poder perfilar las víctimas y agresores lo que nos permitir ejecutar programas adecuados para la prevención de la victimización y delincuencia. Si

Arce, R., y Fariña, F. (1995). El estudio psicosocial de la víctima. En M. Clemente (Ed.), *Fundamentos de la psicología jurídica* (pp. 431-447). Madrid: Pirámide. ISBN: 84-368-0862-2.

con estos mismos planes se actúa desde los municipios, tal y como establece el Consejo de Europa a través de los servicios sociales, estaremos ante la opción de identificar la víctima individual. Otro punto de actuación, al que hemos prestado poca atención por su obviedad, estaría situado en la Administración de Justicia, realizando un seguimiento de los diferentes pasos que da la víctima que formula una denuncia. Allí se prestaría atención tanto a la víctima con un estatus legal como a la falsa víctima que cree haber sido objeto de un delito, se asesoraría en el interrogatorio; en suma, se realizaría una labor forense. Mientras tanto, las comisarías de policía y los despachos de jueces y magistrados realizan la labor de terapeutas. Los resultados no parecen ser muy buenos. De facto, una de las causas de la baja tasa de denuncias es el temor a una victimización judicial —p.e., someterse a interrogatorios policiales inadecuados o incrédulos, o a acusaciones de los abogados lo que requeriría una preparación, etc. (Viano, 1976).

Referencias

- Alonso-Quecuty, M. L. (1993). Información post-evento y Reality Monitoring: Cuando el testigo "no puede" ser honesto. En M. Diges, y M. L. Alonso-Quecuty (Eds.), *Psicología forense experimental*. Valencia: Promolibro.
- American Psychiatric Association. (1990). *DSM-III-R*. Barcelona: Masson.
- Amir, M. (1971). *Patterns of forcible rape*. Chicago: University of Chicago Press.
- Arce, R. (1993). Delimitación dos efectos da ansiedad inhibitoria na xustiza. *Revista das Letras*, 3 de Xuño, 6.
- Arce, R., Sobral, J., y Fariña, F. (1990). Una aproximación al análisis de la interacción de jurados. En *Libro de simposios del III Congreso Nacional de Psicología Social* (pp. 183-190). Santiago de Compostela: Tórculo.
- Badgley, C. (1985). Child sexual abuse: A child welfare perspective. En K. Levitt, y B. Wharf (Eds.), *The challenge of child welfare*. Vancouver: University of British Columbia Press.
- Beck, A. T., Ward, C. H., Mendelson, M., Mock, J., y Erbaugh, J. (1961). An inventory for measuring depression. *Archives of General Psychiatry*, 4, 561-571.

- Arce, R., y Fariña, F. (1995). El estudio psicosocial de la víctima. En M. Clemente (Ed.), *Fundamentos de la psicología jurídica* (pp. 431-447). Madrid: Pirámide. ISBN: 84-368-0862-2.
- Blake, D. D., Weathers, F. W., Nagy, L. M., Kaloupek, D. G., Kaluminzer, G., Charney, y Keane, T. M. (1990). A clinician rating scale for assessing current and lifetime PTSD: The CAPS-1. *The Behavior Therapist*, 13, 187-188.
- Canteras, A. (1991). La encuesta social en la medición del delito: Victimización y autodenuncia. *Delincuencia*, 3(1-2), 109-146.
- Coates, R., y Gehm, J. (1989). An empirical assessment. En M. Wright, y B. Galaway (Eds.), *Mediation and criminal justice*. Londres: Sage.
- Dane, F. C., y Wrightsman, L. S. (1982). Effects of defendants' and victims' characteristics. En N. L. Kerr, y R. M. Bray (Eds.), *The psychology of the courtroom*. Nueva York: Academic Press.
- Davis, R., Tichane, M., y Grayson, D. (1980). *Mediation and arbitration as alternatives to criminal prosecution in felony arrest cases: An evaluation of Brooklyn dispute resolution center (first year)*. Nueva York: Vera Institute of Justice.
- Echeburúa, E. (1992). *Avances en el tratamiento psicológico de los trastornos de ansiedad*. Madrid: Pirámide.
- Fattah, E. (1967). Towards a criminal classification of victims. *International Review of Criminal Police*, 209, 162-169.
- Foy, D. (1992). *Treating PTSD: Procedures for combat veterans, battered women, adult and child survivors of sexual abuse*. Nueva York: Guilford Press.
- Galaway, B. (1985). Victim participation in the penal-corrective process. *Victimology*, 10(1-4), 617-630.
- García-Pablos, A. (1988). *Manual de criminología. Introducción y teorías de la criminalidad*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Gehm, J., y Fagan, H. (1989). *Victim-offenders reconciliation and mediation program directory*. Valapariaso, IN: Prisoner and Community Together Institute of Justice.
- Gilmartin-Zena, P. (1985). Rape impact: Immediately and two months later. *Deviant Behavior*, 6, 347-361.

- Arce, R., y Fariña, F. (1995). El estudio psicosocial de la víctima. En M. Clemente (Ed.), *Fundamentos de la psicología jurídica* (pp. 431-447). Madrid: Pirámide. ISBN: 84-368-0862-2.
- Haward, L. R. C. (1981). Psychological consequence on being the victim of a crime. En S. Lloyd-Bostock (Ed.), *Law and psychology*. Oxford: Centre for Socio-Legal Studies.
- Hudson, J., y Galaway, B. (1980). A review of the restitution and community service sanctioning research. En J. Hudson, y B. Galaway (Eds.), *Victim, offenders and alternative sanctions*. Lexington, MA.: Lexington Books.
- Jones, D. P., y McGraw, J. M. (1987). Reliable and fictitious accounts of sexual abuse to children. *Journal of Interpersonal Violence*, 2(1), 27-45.
- Kilpatrick, D. G. (1988). Rape aftermath symptom test. En M. Hersen, y A. S. Bellack, (Eds.), *Dictionary of behavioral assessment techniques*. Elmsford, NY: Pergamon Press.
- Kilpatrick, D. G., Veronen, L. J., y Best, C. L. (1985). Factors predicting psychological distress among rape victims. En C. R. Figley (Ed.), *Trauma and its wake: Vol. 1. The study and treatment of posttraumatic stress disorder*. Nueva York: Brunner/Mazel.
- Knopp, F. H. (1984). *Retraining adult sex offenders: Methods and models*. Orwell, VT.: Safer Society.
- Kuhn, N. D., Pennington, N., y Leadbeater, B. (1983). Adult thinking in developmental perspective. En P. B. Baltes y O. G. Brim (Eds.), *Life-span development and behavior* (Vol. 5). Orlando, FL: Academic Press.
- Landrove, G. (1990). La desprotección de las víctimas en el derecho español. En A. Beristain, y J. L. de la Cuesta (Comp.), *Victimología*. San Sebastián: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.
- Launay, G., y Murray, P. (1989). Victim/offender groups. En M. Wright, y B. Galaway (Eds.), *Mediation and criminal justice*. Londres: Sage.
- Maguire, M. (1981). Victims of residential Burglary. En S. Lloyd-Bostock (Ed.), *Law and psychology*. Oxford: Centre for Socio-Legal Studies.
- Neuman, E. (1984). *Victimología, el rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales*. Buenos Aires: Editorial Universidad.

- Arce, R., y Fariña, F. (1995). El estudio psicosocial de la víctima. En M. Clemente (Ed.), *Fundamentos de la psicología jurídica* (pp. 431-447). Madrid: Pirámide. ISBN: 84-368-0862-2.
- Peachy, D. (1989). The Kitchener experiment. En M. Wright, y B. Galaway (Eds.), *Mediation and criminal justice*. Londres: Sage.
- Reeves, H. (1989). The victim support perspective. En M. Wright, y B. Galaway (Eds.), *Mediation and criminal justice*. Londres: Sage.
- Resnick, H. S., y Newton, T. (1992). Assessment and treatment of post-traumatic stress disorder in adult survivors of sexual assault. En D. Foy (Ed.), *Treating PTSD: Procedures for combat veterans battered women, adult and child survivors of sexual assault*. Nueva York: Guilford Press.
- Russell, D. E. H. (1984). *Sexual exploitation: Rape, child sexual abuse, and workplace harassment*. Beverly Hills, CA: Sage.
- Salter, A. C. (1988). *Treating child sex offenders and victims. A practical guide*. Newbury Park, CA: Sage.
- Sangrador, J. L. (1986). La victimología y el sistema jurídico penal. En F. Jiménez-Burillo, y M. Clemente (Eds.), *Psicología social y sistema penal*. Madrid: Alianza Editorial.
- Schneider, A. L. (1977). *The Portland forward records check of crime victims: Final report*. Eugene, OR: Institute for Policy Analysis.
- Schippers, C. (1992). *Practical applications and evaluation of rapist profiling in the Netherlands*. Comunicación presentada a la Third European Conference of Law and Psychology, Oxford.
- Seghorn, T., Boucher, R., y Cohen, M. (1983). *Childhood and/or adolescent sexual experiences: Predicting variability in subsequent adjustment*. Comunicación presentada a la 93rd Annual Convention of the American Psychological Association, Los Angeles.
- Spitzer, R. L., Williams, J. B. W., y Gibbon, M. (1987). *Structured clinical interview for DSM-III-R: Non patient version (SCID-NP-V)*. Nueva York: New York State Psychiatric Institute.
- Turner, A. G. (1972). *The San Jos, methods test of known crime victims*. Washington, DC: National Criminal Justice Information and Statistics Service.
- Umbreit, M. (1989). Victims seeking fairness, not revenge: Toward restorative justice. *Federal Probation*, 53(3), 52-57.

Arce, R., y Fariña, F. (1995). El estudio psicosocial de la víctima. En M. Clemente (Ed.), *Fundamentos de la psicología jurídica* (pp. 431-447). Madrid: Pirámide. ISBN: 84-368-0862-2.

Viano, E. C. (1976). *Victims and society*. Washington, DC: Visage Press Inc.

Vrij, (1992). Non verbal behavior patterns as indicators of false statements by first and third graders. Comunicación presentada a la Third European Conference of Law and Psychology, Oxford.

Young, W., y Waite, C. (1982). *Final report: Sex offender planning grant*. Inédito. Vermont Department of Corrections.